



Acuerdo IEM/CTAPREP/003/2021

Acuerdo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del cual, se aprueba la remisión al Consejo General de la Convocatoria de Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Órganos Desconcentrados:	Comités Distritales y Municipales del Instituto.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El *Consejo General* mediante acuerdo IEM-CG-32/2020, de cuatro de septiembre de dos mil veinte, aprobó el Calendario del *Proceso Electoral*, en el Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que fue modificado a través del diverso IEM-CG-46/2020, de veintitrés de octubre siguiente.



Acuerdo IEM/CTAPREP/003/2021

SEGUNDO. El seis de septiembre de dos mil veinte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado.

TERCERO. El cuatro de diciembre de 2020, a través del acuerdo IEM-CG-64/2020, el Consejo General aprobó que la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 fuera realizada por un tercero.

CUARTO. El Reglamento de Elecciones, y sus anexos han tenido diversas modificaciones, la última el once de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CCOE-004/2021, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la cual se acordaron las modificaciones Técnicas y Operativas al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, así como al Anexo 18.5 relativo a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos correspondiente al PREP, de donde se desprende, que la instancia interna deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección.

QUINTO. El pasado veintitrés de enero de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEM-CG/16/2021, por medio del cual crea la Comisión Temporal para la atención del PREP, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Organización Electoral

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 41, párrafos primero y segundo, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos, se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL.



Acuerdo IEM/CTAPREP/003/2021

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del *Código Electoral*, se desprende que el *Instituto* es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral, quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; siendo principios rectores en el desarrollo de su función la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo.

TERCERO. El artículo 34, fracciones I, III y IV del *Código Electoral*, establece que son atribuciones del *Consejo General*, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, así como, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cumplimiento, cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los *Órganos Desconcentrados*.

CUARTO. Así como el artículo 35 del *Código Electoral*, establece que el *Consejo General* podrá integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, mismas que siempre deberán ser presididas por un consejero electoral.

QUINTO. De igual manera, el artículo 5 del *Reglamento de Comisiones*, señala que el *Consejo General* integrará las Comisiones necesarias para el desempeño de sus atribuciones, pudiendo ser estas permanentes o temporales.

SEXTO. Las atribuciones de las Comisiones Temporales se encuentran previstas en el artículo 7 del *Reglamento de Comisiones*, siendo el de aprobar proyectos de acuerdo y el de vigilar y dar seguimiento a las actividades, las que nos atañen al caso.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 353, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el *PREP*, deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y los *OPL*, en el ámbito de sus competencias, o bien, a través de difusores oficiales, mismos que podrán ser instituciones académicas, públicas o privadas, organizaciones y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) Nacionales, Estatales y Municipales.



Acuerdo IEM/CTAPREP/003/2021

Asimismo, menciona que los difusores oficiales deberán ser invitados a participar mediante convocatoria o invitación directa. Mismas donde se deberán determinar y detallar los mecanismos para llevar a cabo la actividad. Una vez que sea llevada a cabo y que se determine quienes serán los difusores oficiales; se deberá publicar en la página de internet del OPL, la lista de los que serán oficialmente los difusores de esta información.

De esta manera, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, esta Comisión considera fundamental contar con difusores oficiales que puedan dar a conocer de forma oportuna y certera la información relativa de los resultados preliminares del día de la jornada electoral.

Por tanto, se procedió a realizar la convocatoria para llevar a cabo la actividad que nos ocupa, misma que se encuentra en el **Anexo 1**, de este acuerdo.

Ahora bien, la convocatoria es dirigida a las instituciones académicas públicas y privadas y medios de comunicación nacionales, estatales y municipales; misma que contiene los requisitos que deben cumplir los interesados en participar como difusores oficiales del PREP, para este *Proceso Electoral*.

- a) Cabe mencionar que la vigencia de la convocatoria será a partir de la aprobación del presente Acuerdo, hasta el **trece** de mayo de dos mil veintiuno, lo anterior con el objeto validar el cumplimiento a las disposiciones a más tardar el **16** de mayo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, así como la Convocatoria para las instituciones académicas y medios de comunicación (prensa, radio, televisión e internet) nacionales, estatales y municipales, interesadas en ser Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local 2020 – 2021, misma que forma parte integral del presente acuerdo y se adjunta como **Anexo 1**.



Acuerdo IEM/CTAPREP/003/2021

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo y el Anexo correspondiente a la Secretaría Ejecutiva para que en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto sea puesto a consideración de dicho órgano del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión de para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 29 de abril de 2021.

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Presidente de la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Consejera Electoral, integrante de la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares



CONVOCATORIA

Difusores Oficiales del Programa de Resultados Electorales Preliminares

Proceso Electoral Local 2020 – 2021

EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Convoca:

De conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, Apartado C, número 8; 116 fracción IV), inciso b) y c), numeral 1o, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 99 numeral 1 y 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 1 y 338 numerales 1 y 2, inciso b), 353 numerales 1, 2, 4 inciso b), 9 y 10 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 34, fracciones I, III y IV; 36 fracción XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se invita a Instituciones académicas públicas y privadas y a los medios de comunicación locales y nacionales (prensa, radio, televisión e internet), a participar como Difusores Oficiales de los Resultados Electorales Preliminares en las elecciones locales de Gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de sus portales de internet. De conformidad con el Acuerdo IEM-CG-000/2021 aprobado el 9 de abril del año en curso, el funcionamiento del PREP Michoacán 2021 será de las 20:00 horas del 6 de junio y hasta las 20:00 horas del 7 de junio de 2021.

Requisitos



I. Disposiciones Generales

- a) La publicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 del estado de Michoacán es la correspondiente a las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, así como, ayuntamientos y se le nombrará en lo subsecuente *PREP Michoacán 2021*.
- b) La publicación del *PREP Michoacán 2021* deberá difundirse a partir de las 20:00 horas del 6 de junio y, al menos hasta las 23:59 horas del 8 de junio de 2021.
- c) Los resultados publicados deberán actualizarse de manera correcta conforme a cada corte informativo incorporado en el Paquete de difusión *PREP Michoacán 2021*. Asimismo, los últimos resultados notificados por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM), deberán permanecer publicados desde las 20:00 horas (tiempo del centro de la República Mexicana) del 7 de junio de 2021, y al menos, hasta las 23:59 horas (tiempo del centro de la República Mexicana) del 8 de junio de 2021, lo anterior a efecto de no causar confusión con la información que se genere en las sesiones de cómputo que se desarrollen.
- d) Los resultados electorales preliminares correspondientes al *PREP Michoacán 2021* deberán ser públicos y disponibles de forma gratuita por medios digitales.
- e) La publicación del *PREP Michoacán 2021* se deberá realizar de acuerdo con los formatos establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM); no se podrá realizar modificación alguna a los mismos.
- f) Los resultados deben publicarse con estricto apego en los formatos autorizados por el Instituto Electoral de Michoacán (IEM) y sin manipulación, modificación o interpretación alguna a la información que se ponga a disposición de cada "Difusor".
- g) Las instituciones o empresas interesadas en participar como "Difusores", deberán dar aviso al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) a través de una carta de intención dirigida al Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado



Gómez y a la Secretaria Ejecutiva, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez a más tardar el 13 de mayo de 2021, la cual podrá presentarse en la oficialía de partes de este Instituto, o bien, remitida a través de correo electrónico de los datos de contacto que se encuentran en el apartado III, numeral 2, de la presente convocatoria.

- h) Cada "Difusor" deberá contar con la infraestructura mínima necesaria de acuerdo con los requerimientos establecidos en el apartado II de la presente convocatoria; para ello, el Instituto podrá solicitar al "Difusor" los documentos que avalen el cumplimiento de cada uno de los rubros establecidos. La fecha límite para contar con la infraestructura necesaria mínima operando, incluyendo el periodo de conexión, instalación y configuración, será el 26 de mayo de 2021. En caso de que el "Difusor" no cumpla con los requerimientos mínimos y/o no entregue su documentación, el Instituto podrá darlo de baja como "Difusor", decisión que será irrevocable, exceptuando cuando sea por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, en los que el Instituto valorará la participación del "Difusor".
- i) Las páginas del *PREP Michoacán 2021* podrán mostrarse como parte del portal del "Difusor" en forma embebida.
- j) La lista de "Difusores" se dará a conocer a la ciudadanía a más tardar el 31 de mayo de 2021, a través de la página de Internet del IEM, para lo cual cada "Difusor" deberá proporcionar al IEM el logotipo a publicar que servirá como liga de acceso al sitio de publicación. El logotipo deberá enviarse al correo electrónico del contacto del Instituto a más tardar el 23 de mayo de 2021 en formato de vectores (.ai) para garantizar la calidad de la imagen.
- k) El "Difusor" deberá manifestar por escrito su compromiso de apearse y cumplir con los requerimientos establecidos por el IEM, y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como a no divulgar información o datos a los que tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto con motivo de su participación en la difusión del *PREP Michoacán 2021*, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto, así como, de aquellos mecanismos que permitan preservar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información publicada, así como a actuar bajo los



principios que rigen la función electoral de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- l) El "Difusor" deberá asegurar que la información publicada en sus sitios web sean los proporcionados por el IEM.
- m) El "Difusor" se compromete a publicar el último corte proporcionado por el IEM en sus sitios web. El Instituto se compromete a tener actualizaciones de información 3 veces en una hora, con corte de 20 minutos. Las publicaciones realizadas por el "Difusor" deberán indicar en todo momento, la fecha y hora correspondiente al corte de información.
- n) El IEM se reserva el derecho de bloquear el enlace de descarga de información en caso de que el "Difusor" infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria o en la Ley aplicable.
- o) Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, en cuanto a instancia interna responsable.
- p) Para cualquier duda o comentario sobre las presentes disposiciones, deberá ser dirigida a la Coordinación de Informática del IEM por las vías de comunicación establecidas en el apartado III, numeral 2, de la presente convocatoria.

II. Infraestructura y requerimientos

Interconexión de Difusores

Características de la infraestructura

- a) Contar con cualquier de estos sistemas operativos Windows, Linux, FreeBSD, Unix.
- b) Contar con un webserver (apache, nginx, IIS).
- c) Ingresar al formulario correspondiente para aplicar para el programa de difusores.



- d) Contar con una capacidad en disco duro de 20 GB libres en disco.
- e) Contar con 40 MB/seg mínimo en el servicio de sftp o ssh para subir los paquetes de datos incrementales.
- f) Incluir en el web-server una regla para establecer el header en esta ruta dominio.com/json/main.json
- g) Cache-Control: no-cache, no-store, must-revalidate

Características de personal

Personal de enlace técnico

Servicios

- a) El "Difusor" deberá contar con servicios de Internet que permitan el correcto despliegue de la página de publicación del *PREP Michoacán 2021*.
- b) Contar con servicios de red de entrega de contenidos para el correcto despliegue de los resultados con los cortes correspondientes, con el fin de garantizar la disponibilidad de la publicación, permitiendo la limpieza del caché automáticamente o manual.
- c) El "Difusor" deberá registrar:
 - i. Número de visitantes
 - ii. Número de páginas consultadas
 - iii. Páginas consultadas
 - iv. Periodo de tiempo de permanencia
- d) Servicio de detección y contención de ataques de negación de servicio distribuidos y contenido web seguro mediante el uso del protocolo de transferencia segura de información.
- e) El "Difusor" deberá acreditar niveles de disponibilidad de los servicios de publicación que utilizará para la difusión del *PREP Michoacán 2021*, mostrando un mínimo de 99.9% de disponibilidad mensual.

Memoria técnica

El "Difusor" deberá entregar una memoria técnica que incluya: reporte de incidencias y estadísticas de visitas como fecha límite el 13 de junio de 2021.

III. Registro de candidato a difusor oficial



1. Generales

- a) El "candidato a Difusor Oficial" debe de considerar las disposiciones generales.
- b) Dar aviso al Instituto Electoral de Michoacán (IEM) a través de una carta de intención dirigida al Consejero Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez y a la Secretaria Ejecutiva, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez, misma que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre del medio de comunicación.
 - Entidad.
 - Nombre del contacto
 - Correo electrónico del contacto.
 - Teléfono del contacto.
 - Teléfono de trabajo con número de extensión
 - Dirección IP de registro.
 - Sitio de publicación de prueba y oficial que incluya el http o https.
- c) El "candidato a Difusor Oficial" deberá presentar una carta compromiso donde se manifieste que se apegará y cumplirá con los fines del Instituto Electoral de Michoacán.
- d) El "candidato a Difusor Oficial" deberá presentar la carta de intención y la carta compromiso en la oficialía de partes de este Instituto, o bien, remitir a través de correo electrónico (deoe@iem.org.mx) a más tardar el 13 de mayo de 2021.
- e) Para la resolución de cualquier duda o aclaración podrá contactarse a la Coordinación de Informática.
- f) La fecha límite para validar el cumplimiento a las disposiciones del IEM es el 16 de mayo y se le dará aviso a más tardar el 20 de mayo del presente año.

2. Contacto

Ing. Lander Ruíz Arnauda
Coordinador de Informática del Instituto Electoral de Michoacán
deoe@iem.org.mx
Tel. (443) 3221400 Ext. 1108 y 1125